



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 19219

21 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestro en Música de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales - Caldas

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992, 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que la Universidad de Caldas recibió la acreditación institucional por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 1957 del 28 de febrero de 2013 por un término de ocho (8) años.

Que mediante Resolución 2155 del 18 de marzo de 2011 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Maestro en Música de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales - Caldas.

Continuación de la Resolución

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Maestro en Música ofrecido en metodología presencial en Manizales - Caldas.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Maestro en Música
Título a otorgar:	Maestro en Música
Lugar de desarrollo:	Manizales - Caldas
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	160
Duración estimada del programa:	10 semestres
Periodicidad de la admisión:	Anual

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad

Continuación de la Resolución

con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

21 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS
af.

Proyectó: Pilar Salcedo – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Nancy Consuelo Cañón S.- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares – Directora de Calidad para la Educación Superior